



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2022.-

Los Señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

1°) Que mediante Acordada 31/2022 se dispuso que el señor Presidente del Tribunal reciba de los consejeros y consejeras Vanesa Raquel Siley, Rodolfo Tailhade, Álvaro González y Roxana Nahir Reyes el juramento de ley para su incorporación al Consejo de la Magistratura en representación de la H. Cámara de Diputados de la Nación. El acto tuvo como antecedente la resolución R.P. N° 1608/22 de la Presidencia de esa cámara, mediante la cual se designó a los mencionados diputados y diputadas como miembros titulares del referido órgano.

2°) Que el 30 de noviembre del corriente año, el Secretario Parlamentario de la H. Cámara de Diputados de la Nación remitió al señor Presidente del Tribunal copia de la resolución R.P. N° 1634/22 de la Presidencia de dicha cámara, dictada en la misma fecha, que en su artículo 1° dispone: *"Déjese sin efecto la RP 1608/2022 en lo respecta a las designaciones ante el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación"*.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

3°) Que, ante todo, como se sostuvo en Fallos: 344:3636 y 345:197, este Tribunal tiene el deber constitucional de adoptar las medidas apropiadas para evitar la eventual paralización del Consejo de la Magistratura y, en ese sentido, debe propender a la integración y funcionamiento del órgano de conformidad con la Constitución Nacional en el menor tiempo posible y garantizando la seguridad jurídica.

Asimismo, los distintos estamentos que conforman el Consejo de la Magistratura tienen el deber constitucional y legal de designar a sus respectivos representantes, y la demora o el incumplimiento de ese deber no pueden retrasar, frustrar o paralizar el funcionamiento de dicho órgano constitucional (arg. Fallos: 345:197).

4°) Que el artículo 2°, inciso 3°, de la ley 24.937 (texto según ley 24.939) dispone que el Consejo de la Magistratura estará integrado por "[o]cho (8) legisladores. A tal efecto los presidentes de la Cámara de Senadores y de Diputados, a propuesta de los respectivos bloques, designarán cuatro legisladores por cada una de ellas, correspondiendo dos al bloque con mayor representación legislativa, uno por la primera minoría y uno por la segunda minoría".

Como surge del texto de la norma, la competencia de los presidentes de ambas cámaras del Congreso para designar a sus representantes ante el Consejo de la Magistratura solo puede ser ejercida previa propuesta de los respectivos bloques parlamentarios. De ahí que los presidentes de ambas cámaras



Corte Suprema de Justicia de la Nación

únicamente pueden modificar o revocar tales designaciones siguiendo el mismo procedimiento previo.

5°) Que la resolución R.P. N° 1608/22 de la Presidencia de la H. Cámara de Diputados de la Nación, mediante la cual se designó a los mencionados diputados y diputadas como miembros titulares del Consejo de la Magistratura, fue dictada teniendo en cuenta las propuestas elevadas por los distintos bloques parlamentarios que componen la cámara, tal como se destaca en sus considerandos. Una vez comunicada al Consejo de la Magistratura, dicho órgano remitió los títulos a este Tribunal y solicitó que se dispusiera lo necesario para proceder a recibir los respectivos juramentos de ley, lo cual fue ordenado por esta Corte en la citada Acordada 31/2022.

Por consiguiente, la resolución R.P. N° 1608/22 cumplió todos los pasos establecidos para la designación de los representantes de la H. Cámara de Diputados de la Nación ante el Consejo de la Magistratura y se cumplieron también los trámites posteriores tendientes a la incorporación al cuerpo de los miembros designados, restando únicamente el ya ordenado juramento de ley.

Esta conclusión no puede verse alterada por la posterior resolución R.P. N° 1634/22, en tanto fue dictada sin cumplir el procedimiento establecido en el citado artículo 2°, inciso 3°, de la ley 24.937 (texto según ley 24.939) al que se hizo referencia en el considerando anterior, esto es, se trata



Corte Suprema de Justicia de la Nación

de una decisión tomada por la Presidencia de la H. Cámara de Diputados de la Nación sin la propuesta de los respectivos bloques.

6°) Que, finalmente, lo que aquí se dispone es sin perjuicio de lo que pudiera decidirse en definitiva en las causas "Martínez, Germán Pedro c/ EN - Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación s/ amparo ley 16.986" y "González, Álvaro Gustavo y otros c/ Honorable Cámara de Diputados de la Nación - Resol. 1637/22 s/ amparo ley 16.986", así como en cualquier otra.

Por ello,

ACORDARON:

Ordenar el cumplimiento de lo dispuesto en la Acordada 31/2022, que dispuso que el señor Presidente del Tribunal reciba de los consejeros y consejeras Vanesa Raquel Siley, Rodolfo Tailhade, Álvaro González y Roxana Nahir Reyes el juramento de ley para su incorporación al Consejo de la Magistratura en representación de la H. Cámara de Diputados de la Nación.

Todo lo cual dispusieron, ordenando que se comunique, se publique en la página web del Tribunal y se registre en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por MARCHI Hector Daniel